

Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

A

## RESOLUCIÓN No. 1800 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "INDER ARAUCA"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución Política; Decreto 1222 de 1986; Ley 617 de 2000, Ordenanza 030E de 2001; Ordenanza 03 de 2003; Ordenanza 12 de 2019, y demás disposiciones concordantes.

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Arauca a través de Ordenanza 030E de 2001, creo el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA "INDER". Que a través de la Ordenanza 03 de 2003 se modificó el artículo primero de la ordenanza 030 E de 2001, estableciéndose: crease el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA que utilizara la denominación COLDEPORTES ARAUCA, como organismo rector del Deporte, la recreación y la educación física en el Departamento. A través de la Ordenanza No. 012 de 2019 se modificó la denominación del ente deportivo departamental sustituyéndolo por INDER ARAUCA.

Que en la ordenanza 020 de 2019 POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, se establecen los Ingresos de los Entes Descentralizados con Recursos Propios, fijando para COLDEPORTES ARAUCA, la suma de \$ 680.407.200. Dicha Ordenanza incluye como anexo el PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA INDER. Que en el Decreto 1102 de 2019 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, incluye a nivel de detalle en el artículo segundo la imputación 04 1 3 1 001 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA con un monto total de \$606.700.000.00 soportado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación.



1

## RESOLUCIÓN No. 1800 -DE 2020

Que a través de la Ordenanza No. 013 de 2020 se efectuó UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Que el artículo SEGUNDO de la Ordenanza 13 de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, se ordenó crear apropiaciones presupuestales de Gastos de funcionamiento en el presupuesto del Departamento de Arauca de la presente vigencia fiscal; encontrándose la IMPUTACIÓN 24 21SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA 2019.

Que en anexo No. 02 de la Ordenanza No. 013 de 2020 que hace parte integral de la misma, se detallan las apropiaciones presupuestales del Capítulo de Gastos de Funcionamiento objeto de ADICIÓN, incluyéndose la Imputación Presupuestal No. 04 0 3 04 10 32 1 51 41 para el proyecto cuyo objeto es "ASISTENCIA TÉCNICA CON ENTRENADORES E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA ORIENTAR PROCESOS EN LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", en cuantía de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ( \$56.178.238,00), saldo que se soporta con recursos de las siguientes fuentes de financiación; Superavit al consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83) (3% Deporte) y Superavit al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83) (3% Deporte).

La transferencia al Instituto Departamental del Deporte y la recreación de Arauca "INDER" SEGÚN ORDENANZA 013 DE 2020 se soporta con recursos de las siguientes fuentes de financiación:

- 04030410325141 255, Superavit al consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83) (3% Deporte), SEGÚN ORDENANZA # 013 DEL 2020, por un valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ( \$ 11.315.818.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03124 del 29 de septiembre de 2020.
- 04030410325141 256, Superavit al consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83) (3% Deporte), SEGÚN ORDENANZA # 013 DEL 2020, por un valor de CUARENTA Y CUATROMILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ( \$44.862.420.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03124 del 29 de septiembre de 2020.



19

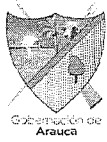
RESOLUCIÓN No. 1800 DE 2020

Que “INDER ARAUCA”, es un ente descentralizado del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, cuya actividad principal es garantizar la prestación del servicio social en Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Arauca, que comprende las actividades de fomento y promoción de la práctica del deporte competitivo y recreativo en los diferentes Municipios del Departamento de Arauca.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. Y debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** Los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
6. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Que el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «INDER» presento cuenta de cobro el día 16 de septiembre de 2020 a la Gobernación de Arauca, para la transferencia del rubro 04030410322306035141ASISTENCIA TECNICA CON ENTRENADORES E IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA ORIENTAR PROCESOS EN LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, de acuerdo a la ordenanza 013 de 2020, por el valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONESCIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$56.178.238.00), los cuales serán invertidos de la siguiente manera:



9

RESOLUCIÓN No. **1800** DE 2020

CUADRO DE COSTOS IMPLEMENTACION ALTERNATIVA SELECCIONADA ALTERNATIVA No. 1					
ASISTENCIA TECNICA CON ENTREDADORES E IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA ORIENTAR PROCESOS EN LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DPTO DE ARAUCA					
ETAPA DE INVRSION	2020				
	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	V/UNI	TOTAL
Asistencia técnica entrenadores atletismo convencional, boxeo y atletismo discapacidad visual.	Personas	3	3	\$ 2.800.000,00	\$25.200.000,00
Asistencia técnica entrenadores, futbol y taekwondo.	Personas	2	3	\$3.200.000,00	\$19.200.000,00
Asistencia técnica con formador deportivo en atletismo discapacidad cognitiva y convencional	Personas	1	3	\$1.500.000	\$4.500.000,00
Asistencia técnica en planeación emergente por COVID – 19.	Personas	1	1	\$7.278.238	\$7.278.238,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$56.178.238</b>

Que en la solicitud de transferencia de recursos, INDER Arauca informó como Cuenta Bancaria destino de los recursos solicitados, la Cuenta corriente No. 317-079599-72, del Banco BANCOLOMBIA a nombre del INSTITUTO DPTAL DEL DEPORTE – GOBERNACION DE ARAUCA.

Que conforme a las disposiciones constituciones y legales, el Gobernador del Departamento, como máxima autoridad del gasto, autoriza a la Secretaria de Hacienda Departamental realizar la respectiva transferencia de los recursos.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR a INDER ARAUCA”, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$56.178.238.00), a la cuenta corriente No. 317-079599-72, del Banco BANCOLOMBIA a nombre del INSTITUTO DPTAL DEL DEPORTE –GOBERNACIÓN DE ARAUCA, con cargo a la apropiación presupuestal 04 03 04 10 DEPORTE Y RECREACIÓN, a cargo de las siguientes fuente de financiación:





Handwritten mark

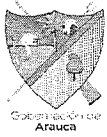
RESOLUCIÓN No. 1800 - DE 2020

- 04030410325141 255, Superavit al consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83) (3% Deporte), SEGÚN ORDENANZA # 013 DEL 2020, por un valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 11.315.818.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03124 del 29 de septiembre de 2020.
- 04030410325141 256, Superavit al consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83) (3% Deporte), SEGÚN ORDENANZA # 013 DEL 2020, por un valor de CUARENTA Y CUATROMILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$44.862.420.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03124 del 29 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDER ARAUCA" deberá GARANTIZAR los recursos cuenta permanentemente Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. Y debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. GARANTIZAR que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. EJECUTAR Los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.
4. APLICAR la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. DEJAR a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
6. CONSIGNAR a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.



RESOLUCIÓN No. 1800 DE 2020

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la gaceta Departamental. La Secretaria de Hacienda Departamental a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 08 OCT 2020.

  
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Governador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez  
Secretario de Hacienda Departamental

V. B.: Uriel Niño López  
Asesor del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica

Reviso: Liliana Vivas Parada  
Profesional Especializado

Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño  
Apoyo Profesional SHD